



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 13 de Septiembre del 2000

P.O. No. 94

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para contribuir a la Constitución del Registro Nacional de Testamentos, suscrito por el LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se crea la COMISION DE OBRAS PUBLICAS DEL CAPCE TAMAULIPAS. 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GOBERNACION

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ Y COMO TESTIGOS DE HONOR LOS CC. LIC. ANA TERESA, LUEBBERT GUTIERREZ Y LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, PRESIDENTES DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A. C., RESPECTIVAMENTE PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que el Ejecutivo Federal deberá proponer e impulsar un vasto programa de fortalecimiento de los Estados y Municipios, para ser vigente la función de estos últimos como los espacios de Gobierno directamente vinculados a las necesidades cotidianas de la población.

Asimismo, señala que sin limitar nuestro esfuerzo debemos de fortalecer la federalización de funciones gubernamentales para la atención mas oportuna y eficaz a las necesidades de la población, ahí donde su vida cotidiana y su organización básica mas lo demanda.

Que el desenvolvimiento de México requiere de una administración publica orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responde con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el País, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas. Paralelamente, es necesario avanzar con rapidez y eficacia hacia la prestación de servicios integrados al publico que eviten tramites, ahorren tiempo, gastos e inhiban discrecionalidad.

En nuestro país las legislaciones civiles aplicables en sus entidades federativas en materia de testamento consienten que este es un acto personalísimo revocable y libre, por el cual una persona dispone de sus bienes y declara o cumple deberes para después de su muerte; esta expresión legal establece el derecho que tiene todo ciudadano a comparecer ante cualquier notario publico ya

sea por razón de su domicilio, trabajo o causa grave prevista en la ley, a otorgar su testamento o bien modificarlo, si con anterioridad ya lo duda alguna, incertidumbre jurídica para los litigantes al momento de iniciar el procedimiento sucesorio correspondiente, en virtud de que no se tiene la certeza, en que lugar de la Republica Mexicana el autor de la herencia dispuso lo relativo a su patrimonio.

En el caso específico, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas establece, en su artículo 2410, que testamento es un acto personalísimo y revocable, mediante el cual, una persona capaz para otorgarlo, puede disponer la transmisión de su patrimonio y declarar o cumplir deberes, para después de su muerte.

Como consecuencia de ser el testamento un acto, personalísimo no pueden testar en el mismo acto dos o mas personas, ya en provecho recíproco, ya a favor de un tercero, ni la subsistencia del nombramiento del heredero o de los legatarios, ni la designación de las cantidades que a ellos corresponda pueden dejarse al arbitrio de un tercero.

Precisamente por ser un negocio mortis causa o de ultima voluntad, del que únicamente se derivan efectos jurídicos o atribuciones de derecho a partir de la muerte del otorgante, el testamento es, mientras el testador vive, una mera previsión o puro proyecto que ni a nadie asigna derechos actuales, ni vincula el otorgante a perseverar en su decisión, y de aquí la revocabilidad ilimitada del testamento, que solo cristaliza como fuente de efectos jurídicos al morir el causante, cual expresión de la ultima o postrera y definitiva voluntad de este.

Por otra parte, el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros, establece las reglas de competencia y señala que en materia sucesoria se atenderá en primer lugar al ultimo domicilio del autor de la herencia. Cuando se ignora si una persona otorga testamento, se inicia el procedimiento intestamentario ante el Juez competente del ultimo domicilio del fallecido; el Juez como parte del procedimiento solicita información a las Autoridades Estatales para ver si estas, tienen noticia o informe del testamento otorgado; con la contestación de las Autoridades Estatales, en el sentido de no tener noticia de testamento, alguno, el Juez continua con el procedimiento intestamentario para dictar sentencia, en el sentido de declarar o instituir a quienes, conforme a derecho, corresponde el carácter de herederos abintestato.

Así las cosas y por los argumentos anteriores, se considera fundamental que en los procedimientos intestamentarios también se tenga la certeza jurídica de que no se otorga disposición testamentaria en Territorio Nacional.

Esta situación, ha despertado en el Gobierno de la Republica su interés de celebrar con el Estado de Tamaulipas, el presente convenio de coordinación, con el objeto de contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos, a nivel nacional, que permita a las autoridades de cada entidad contar con una información objetiva y confiable, sobre las inscripciones o avisos que se realicen con motivo de la disposición testamentaria otorgada por una persona, o bien de la revocación de esta; lo cual posibilitara que los ciudadanos; ejerzan sus

derechos, sin dilación o perjuicio alguno, y las autoridades tengan la certeza en sus actuaciones.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, comparte con el Gobierno de la Republica, la responsabilidad de proporcionar a los gobernadores, certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan como es la voluntad póstuma; esto conlleva a que se instrumente el presente convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en la creación del Registro Nacional de Testamentos.

Con base en los antecedentes invocados se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARIA" DECLARA:

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Publica Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 2°, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal.

1.2.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones IV, VII y XXVIII, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de los Estados y, poner en ejecución las políticas y programas en materia de protección ciudadana, mismos que conllevan a instrumentar el objeto del presente convenio.

1.3.- Que el artículo 5°, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la Republica.

1.4.- Que el Director General de Asuntos Jurídicos cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9°, fracción V, y 13, fracciones I, II, IV y X, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación.

1.5.- Que tiene interés en llevar a cabo del presente convenio de coordinación.

1.6.- Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.7.- Que señala como domicilio, para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

2.- "EL ESTADO" DECLARA:

2.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una persona moral jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción I, del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa.

22.- Que el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación.

2.3.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Ciudadano que se denomina "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", según lo previsto en los artículos 77 de la

Constitución Política del Estado y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Publica de esta misma Entidad.

2.4.- Que con fundamento en los artículos 91, fracciones XXI y XXXIV. de la Constitución Política del Estado, correlacionado con el artículo 6° facultado para celebrar con el Ejecutivo Federal, las Dependencias y Entidades de la Administración Publica, las Entidades Federativas y los Municipios, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios; podrá inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto; fomentar, por todos los medios posibles, la instrucción y educación publicas y procurar el adelanto y mejoramiento social, favoreciendo toda clase de mejoras que interesen a la colectividad; así como la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o de realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

2.5. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio de coordinación.

2.6.- Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política Local y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado, el Secretario General de Gobierno debe refrendar los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus funciones constitucionales, para que estos surtan efectos legales.

2.7.- Que señala como domicilio, para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Juárez y 5 de Mayo, Colonia Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C. P. 87000.

3.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" DECLARAN:

3.1.- Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de Gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Testamentos, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento la coordinación de acciones entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar las siguientes acciones:

A) Recibir, concentrar y procesar la información que remita "EL ESTADO", para su registro.

B) Controlar, dar seguimiento y actualizar la información que remita "EL ESTADO", para su registro.

C) Proporcionar al "EL ESTADO", a través de su Secretaria General de Gobierno, la información que ésta solicite.

D) Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL ESTADO" se desahoguen en el menor tiempo posible.

E) Proponer a "EL ESTADO" los formatos de disposición testamentaria, solicitud de informes, contestación de informes y disposiciones legales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se compromete, a través de su Secretaria General de Gobierno, a realizar las siguientes acciones:

A) Remitir diariamente, vía fax o módem, la información correspondiente sobre los testamentos que se hayan otorgado, así como ante que instancia fue otorgado o revocado.

B) Requerir a los Notarios Públicos los avisos del otorgamiento o del deposito de alguna disposición testamentaria que en términos de ley, se haya otorgado y una vez procesados, remitirlos a "LA SECRETARIA".

C) Gestionar ante el Colegio de Notarios, para que estos informen mensualmente las disposiciones o modificaciones testamentarias que se hayan otorgado ante su fe, remitiéndola a "LA SECRETARIA".

D) Adoptar los formatos de disposición testamentaria, solicitud de informes, contestación de informes y disposiciones legales propuestas por "LA SECRETARIA".

E) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de sus acciones instrumentadas en materia del Registro Nacional de Población.

CUARTA.-COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) Difundir, a través de los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión, los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Testamentos, con la finalidad de poder avanzar en materia de sucesiones.

B) Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes.

C) Respetar, en todo momento. la libertad y confidencialidad que tienen las personas de otorgar libremente, sus disposiciones testamentarias.

D) Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Testamentos.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTA.- ADICIÓN O MODIFICACIÓN.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes,

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable al caso concreto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizaron todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán en mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los once días del mes de agosto de 2000.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Por la Secretaria.- LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.- Secretario de Gobernación.- Rúbrica.- Por el Estado.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Gobernador del Estado de Tamaulipas.- Rúbrica.- LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.- Rúbrica.- Testigos de Honor.- LIC. ANA TERESA LUEBBERT GUTIERREZ.- Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Rúbrica.- LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE.- Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL CAPCE TAMAULIPAS.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y con fundamento además en el artículo 46 de la Ley de Coordinación

Fiscal; artículo 1º, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, fracción I, 2, fracciones II y IV, 4, 8, 25, 29, 32 y 52 de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Tamaulipas; artículos 2, fracción II, y 3, fracciones V, VI y VII del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas y el artículo 2, fracción VIII, del Acuerdo Gubernamental que tiene por objeto establecer la forma y términos de la información que las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Estatal deberán transmitir en forma electrónica a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal y a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado por transmisión electrónica o el medio magnético, derivada de los procedimientos de licitación pública; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con motivo de la descentralización del Programa Federal de Construcción de Escuelas se creo mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de abril de 1998, publicado en el Anexo del Periódico Oficial No. 35, del 2 de mayo de 1998, el Organismo Publico, Descentralizado denominado "Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas", el cual requiere de mecanismos que le permitan desarrollar los Programas a su cargo de manera ágil y eficiente.

SEGUNDO.- Que el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas tiene como objetivo administrar los recursos, organizar, dirigir y llevar a cabo los Programas Estatales para la construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios educativos, para cuyo efecto tiene que desarrollar las siguientes funciones:

I. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente;

II. Ejecutar, por sí o a través de terceros, los programas de infraestructura educativa de su competencia; y

III. Llevar a cabo los concursos para la adjudicación de obras de infraestructura educativa, equipamiento y dotación de mobiliario,

TERCERO.- Que ante la necesidad de espacios requeridos para la educación de los tamaulipecos es fundamental dar celeridad en la ejecución de los programas de construcción de dichos espacios educativos.

CUARTO.- Que ha sido un compromiso de mi Gobierno dar agilidad a los tramites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía, buscando la reorganización de los procesos de trabajo, con acciones de mejoramiento administrativo que permitan un aprovechamiento optimo de los recursos.

QUINTO.- Que en concordancia con lo anterior, con la finalidad de garantizar para el Estado la optimización de recursos y dar transparencia al manejo de los mismos durante su aplicación a la obra publica en los espacios necesarios para la educación de los Tamaulipecos, se considera imprescindible constituir una

Comisión de Obras Publicas del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas (CAPCE TAMAULIPAS).

SEXTO.- Que con el objeto de regular y estructurar la Obra Pública del Comité Administrador del Programa de Construcción de Comisión deba funcionar, a efecto de eficientar sus procedimientos y acciones, así como precisar sus facultades y obligaciones.

En merito de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL CAPCE TAMAULIPAS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Se crea, dentro de la estructura funcional del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas (CAPCE TAMAULIPAS), un órgano de naturaleza técnica y operativa que se denominará "COMISION DE OBRAS PUBLICAS DEL CAPCE TAMAULIPAS"; instancia que tiene por objeto realizar las acciones relativas a la adjudicación y contratación de la obra publica que realice el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, en el desarrollo de los trabajos y programas que se realicen en el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 2º.- La Comisión de Obras Publicas del CAPCE TAMAULIPAS tiene el carácter de un órgano auxiliar de la administración de ese Organismo Publico Descentralizado, contando con la representación de las dependencias relacionadas con la vigilancia, coordinación como cabeza de sector, así como de la que le corresponde la atribución de aplicar e interpretar la ley de la materia.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

ARTICULO 3º.- Son objetivos generales do la Comisión los siguientes:

I. Estructurar y ejecutar los procesos en cada una de sus fases para licitación pública, invitación a cuando menos a tres contratistas, y adjudicaciones directas do la obra publica, establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas;

II. Emitir el fallo fundamentado en el dictamen respectivo, en el cual se determine la adjudicación de la obra a la propuesta ganadora;

III. Vigilar que la ejecución de la obra se sujete a los lineamientos y especificaciones autorizadas;

IV. Autorizar la rescisión de los contratos de obra, en el caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos;

V. Conformar un mecanismo de participación y concertación que coadyuve al establecimiento de la política estatal relacionada con la obra publica;

VI. Aplicar procedimientos que permitan agilizar y eficientar la operación y control interno de las políticas relacionadas con la obra pública;

VII. Desarrollar una cultura de optimización de los recursos asignados a la obra pública acorde a las necesidades del Organismo;

VIII. Integrar la información y coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución, control y evaluación del programa de actividades de la Comisión; y

IX. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Comisión.

ARTICULO 4º.- Son objetivos específicos de la Comisión los siguientes

I. Promover, entre sus integrantes, el desarrollo del sistema para la realización de las licitaciones públicas, concursos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicaciones directas correspondientes a obra pública;

II. Promover y coordinar eventos de utilidad para sus integrantes, lo que permitirá establecer un canal de comunicación común en el que se definan campos prioritarios de acción conjunta;

III. Difundir internamente las actividades de la Comisión;

IV. Aplicar la normatividad en materia de licitaciones públicas, concursos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicaciones directas, así como para la adjudicación, cancelación y vigilancia en el cumplimiento de los contratos correspondientes a obra pública relacionada con su ámbito jurídico de actuación;

V. Realizar las funciones que le corresponden en su ámbito de operación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Vigilar que se cumplan los requisitos que deben contener las convocatorias de las licitaciones de obras públicas, salvo los casos que contempla el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, debiendo informar sobre este último supuesto a la Contraloría Gubernamental en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya autorizado la operación, acompañando la documentación que la justifique;

VII. Emitir las bases específicas de cada licitación o concurso, sujetándose a las bases generales para licitaciones públicas o concursos, correspondientes a la ejecución de obras públicas, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

VIII. Determinar y autorizar, mediante Acta fundamentada, los casos de excepción respecto a la celebración de las licitaciones de obras públicas, a través de concursos por invitación a cuando menos tres contratistas;

IX. Verificar que las licitaciones públicas, concursos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicaciones directas correspondientes a obra pública, se efectúen tomando en consideración que los proponentes aceptados cumplan con todos los requisitos

solicitados, cuenten con la capacidad de respuesta, experiencia requerida y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra;

X. Emitir el dictamen que sirva como base para el fallo;

XI. Aplicar las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, para la utilización del padrón de contratistas que se lleva en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como el procedimiento normativo que se ha establecido para la selección de participantes en concursos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicaciones directas de obra pública; y

XII. Dar seguimiento a las contrataciones realizadas, en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la Comisión.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN

ARTICULO 5º.- La Comisión, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Director General del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director Técnico del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas;

III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director Administrativo del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas;

IV. Un Vocal Comisario, que será el Comisario del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, mismo que representará a la Contraloría Gubernamental;

V. Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será nombrado por el Presidente de la Comisión;

VI. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y

VIII. Un Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Por cada Titular de la Comisión se nombrará un suplente.

Únicamente tendrán derecho a voto el Presidente, el Secretario Técnico, el Secretario Ejecutivo y los Representantes de las Entidades Gubernamentales, con excepción del de la Contraloría Gubernamental.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTICULO 6º.- El Presidente de la Comisión es el representante legal de la misma y está facultado para

proponer modificaciones y adecuaciones a las presentes disposiciones.

ARTICULO 7º.- El Secretario Técnico será el responsable de la integración del expediente de la obra a fin de estar en condiciones de iniciar el proceso de adjudicación que corresponda.

ARTICULO 8º.- El Presidente de la Comisión tendrá siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos acordados por la Comisión en pleno;
- III. Aprobar, en su caso, los informes que le sean presentados;
- IV. Definir la orientación del programa de actividades de la comisión;
- V. Dar seguimiento, a través de la área responsable de la Dirección Técnica, a la vigilancia y supervisión de las obras contratadas;
- VI. Autorizar las Convocatorias a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como el orden del día y presidir las Sesiones de la Comisión;
- VII. Firmar las Convocatorias de las licitaciones publicas, así como las invitaciones correspondientes a los concursos de invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con la capacidad técnica y financiera;
- VIII. Firmar las Actas de las Sesiones llevadas a cabo por la Comisión
- IX. Presidir a las Sesiones de la Comisión; y
- X. Las demás que le señalen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 9º.- Las atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión serán:

- I. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones;
- II. Realizar las acciones relacionadas con los procesos de licitación pública, de los concursos de invitación a cuando menos a tres contratistas que cuenten con la capacidad técnica y financiera, así como las que correspondan para las adjudicaciones directas de obras publicas, que no excedan el monto máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- III. Apoyar los trabajos para el funcionamiento de la Comisión;
- IV. Dictaminar la factibilidad de los estudios y proyectos de obra que se requieran;
- V. Remitir al Presidente y al Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión, los documentos de los asuntos que deban someterse a su consideración, por lo menos con anticipación de tres días hábiles tratándose de Sesiones Ordinarias y tratándose de Sesiones Extraordinarias la documentación se remitirá con cuando menos un día de anticipación;

VI. Asistir a las Sesiones de la Comisión;

VII. Firmar las Actas de las Sesiones;

VIII. Las demás que le asigne la Comisión o su Presidente; y

IX. Las que le señalen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 10.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

I. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado al Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas para la contratación de las obras publicas;

II. Vigilar que la contratación de la obra publica realizada por el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas no rebase el monto autorizado del presupuesto asignado;

III. Supervisar que se cumplan las condiciones de pago que se estipulen

IV. Firmar las Actas de las Sesiones de la Comisión; y

V. Las demás que le señalen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 11.- Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión serán:

I. Formular el orden del día para las Sesiones de la Comisión;

II. Levantar el Acta de cada una de las Sesiones de la Comisión, así como recabar oportunamente las firmas de los participantes y mantener el archivo de las mismas;

III. Vigilar que circulen con oportunidad entre los integrantes de la Comisión las Actas, Agendas y documentación que se deban conocer en las sesiones;

IV. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión;

V. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las reuniones

VI. Asistir a las Sesiones de la Comisión;

VII. Proponer al Presidente de la Comisión los asuntos que integran el orden del día;

VIII. Asentar en las actas de las Sesiones, los acuerdos de la Comisión y verificar que a estos se les da el debido cumplimiento, informando en cada reunión el seguimiento de los mismos;

IX. Informar mensualmente a la Contraloría Gubernamental, sobre las contrataciones realizadas por licitación pública, concursos de invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicaciones directas de obras publicas efectuadas por la Comisión, en los términos de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Tamaulipas;

X. Elaborar los informes solicitados por la Comisión, de conformidad con la Ley de la materia;

XI. Firmar las Actas de las Sesiones de la Comisión;

XII. Las demás que le asigne la Comisión; y

XIII. Las demás que le señale la Ley de Obras Publicas para el Estado de Tamaulipas y las disposiciones legales aplicables

ARTICULO 12.- Las atribuciones del Vocal Comisario de la Comisión serán:

I. Asistir a las Sesiones de la Comisión;

II. Firmar las Actas de las Sesiones de la Comisión;

III. Vigilar que las contrataciones de las obras publicas que realice la Comisión se ajusten a las disposiciones legales aplicables;

IV. Supervisar que los acuerdos de la Comisión se tomen con apego a la Ley de Obras Publicas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; y

V. Las demás que le señalen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13.- Las atribuciones del Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la Comisión serán:

I. Difundir entre sus Asociados las normas, procedimientos y lineamientos que aplique la Comisión para llevar a cabo las licitaciones publicas y los concursos para la contratación de las obras publicas del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas.

II. Difundir entre sus Asociados el Programa de Obra Publica a efectuarse por CAPCE TAMAULIPAS.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

ARTICULO 14.- Las Sesiones Ordinarias de la Comisión se efectuaran una vez al mes para la evaluación de sus programas y funciones, así como cuando se requieran para los actos derivados de las licitaciones y concursos, según se programen, y estas serán convocadas por su Presidente por conducto del Secretario, de Actas y Acuerdos, siendo indispensable la asistencia de los titulares; con derecho a voto o sus suplentes.

ARTICULO 15.- Las Sesiones Extraordinarias de la Comisión se efectuaran cuando sea necesario a solicitud de su Presidente, o en su ausencia, por quien lo supla en sus funciones, requiriéndose como mínimo la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.

ARTICULO 16.- Las decisiones de la Comisión se tomaran por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes con derecho a ello.

CAPITULO VI

DE LA UTILIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS

ARTICULO 17.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología conjuntamente con la Contraloría Gubernamental, emitirán la normatividad de las políticas de selección de contratistas inscritos en el Padrón de la Obra Pública, para concursos por invitación restringida y adjudicaciones directas de la obra publica.

CAPITULO VII

DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ARTICULO 18.- Las obras por administración directa se efectuaran en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Tamaulipas y demás correlativos.

CAPITULO VIII

MODIFICACIONES A LAS PRESENTES DISPOSICIONES

ARTICULO 19.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser modificadas a solicitud de los miembros de la Comisión, previo análisis del Presidente y con aprobación de los integrantes de la Comisión en pleno.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco días siguientes a la expedición del presente Acuerdo se instalara la Comisión oficialmente.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

El Gobernador Constitucional del Estado.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 13 de Septiembre del 2000.

NUMERO 94

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil, dictado en el Expediente Número 218/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAPELERIAS EL GUERRERO DE NUEVO LEON, S. A. DE C. V., en contra de JOSE LUCAS TORRES MORENO Y TOMASA ROJAS CANTU, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

-Ubicado en Calle Sauce, Número 1150, Colonia del Valle, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 265.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y construcción con superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 M. L. con propiedad del señor Miguel Angel Garza; AL SUR en 10.00 M. L. con Calle Sauce; AL ESTE en 26.50 M. L. con propiedad del señor Nicéforo Hinojosa y AL OESTE en 26.50 M. L. con propiedad de la señora Paula Aldat Viuda de Rodríguez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en: Sección I, Número 40633, Legajo 993, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 5 de noviembre de 1986.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de agosto del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2789.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente No. 358/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México, S. A., en contra de ROBERTO GARRIDO GONZALEZ Y OTROS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno urbano con construcción, ubicado en Universidad de Berlín No. 404, Colonia Universidad Sur, Tampico, Tamaulipas; propiedad del Sr. Roberto Garrido González. Características Urbanas. Clasificación de zona: Habitacional y de segundo orden. Población normal. Tipo de construcción dominante: Casas habitación de uno y dos niveles, de regular calidad. Uso del suelo: Habitacional. Servicios Municipales: Agua, electricidad, teléfono, calles de concreto, alumbrado público, banquetas, etc. Terreno: Medidas y colindancias según escrituras: Datos de registro: Sección I, No. 34116, Legajo 683, Tampico, Tam., a 28 de marzo de 1978. Norte, en 11.12 M., con centro de rehabilitación; Sur, en 10.00 M., con Universidad de Berlín; Este, 28.00 M., con lote 12; Oeste, en 33.00 M., con lote 14. Superficie total: 322.08 M2. Descripción general del predio. Uso: Casa habitación de dos plantas. Tipo 1.-P.B. Sala, comedor, cocina, 1/2 baño, 2 recámaras, A. lavado, 2 cuartos en O. Negra. P.A. Escalera Exterior, 2 recámaras y un baño, cuarto de lavado. Tipo 2. Terraza Tipo 3. 2 cuartos en obra negra s/losa. Tipo 4. No. de pisos: Dos. Edad aproximada de la construcción: 12 años. Vida útil remanente. 45 años. Estado de conservación: Bueno. Calidad del proyecto: Funcional. Elementos de Construcción: Cimentación: Se suponen zapatas corridas de concreto armado. Entrepisos: Losa aligerada de concreto armado. Techos: Losa aligerada de concreto armado. Trabes y castillos de concreto armado. Muros de block de concreto de 15x20x40 cms. Azoteas: Con impermeabilización. Rampa escalera: De concreto armado. Bardas: De block de concreto. Aplanados: De mortero cemento-arena. Pisos: de granzón de 30x30 cms. Lambrines de azulejo de 11x11 cms. Fachada: Con acabado liso y pintura vinílica. Muebles: De paquete económico y en color. Instalaciones normales y ocultas en poliducto P.V.C. y de cobre las hidráulicas. Herrería: Ventanas de aluminio natural. Carpintería: Puertas de madera de pino. Pintura vinílica en buen estado. Observaciones, aplicando un factor de comercialización del 80% al valor físico. Avalúo Físico.

A.-Del Terreno:

Superficie	Valor Unit.	Coefic.	Valor Parcial
------------	-------------	---------	---------------

322.08	\$300.00	1.00	\$96,624.00
M2	M2		
Valor del Terreno:			96,624.00
De las Construcciones:			
Tipo	Area M2	V.N.R.N.	Demérito %
			Valor Parcial
1	134.50 M2	\$2,200.00	0.75
2	37.46 M2	600.00	0.75
3	21.00 M2	1,600.00	0.40
Valor de las construcciones			\$252,222.00
Valor Físico			348,846.00
Valor Físico en N.R.			348,800.00

Avalúo por capitalización de rentas:

Renta bruta	2,000.00
Deducciones mensuales al 20%	400.00
Producto líquido mensual	1,600.00
Producto líquido anual	19,200.00
Capitaliz. El Prod. Anual al 8% por capital	240,000.00
Valor de capitalización en N.R.	240,000.00

Conclusiones sobre el valor comercial:

Valor Físico	\$348,800.00
Valor por capitalización	240,000.00
Valor del Mercado	280,000.00
Valor Comercial	\$280,000.00

(DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 29 veintinueve de septiembre del año dos mil, a las 12:00 doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos.-Doy fe.

Tampico, Tam., agosto 7 del 2000.-El C. Srío. del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

2790.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v3.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 1243/ 93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Oscar Morales Elizondo, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de los CC. VICTOR MANUEL CARDIN DURAND, ROSSANA GARCIA BALTIERRA DE CARDIN Y BLANCA BALTIERRA GUTIERREZ DE

GARCIA, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta los siguientes bienes inmuebles:

-Lote de terreno y construcción en el existente que se ubica en Calle Privada Acapulco Número 116, lote 34, de la Manzana Número Dos, del conjunto Residencial Guadalupe, de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 24.89 metros con Lote 33; AL SUR.- En 22.17 metros con Lote 35; AL ESTE.- En 11.25 metros con Calle Acapulco; AL OESTE.- En 11.28 metros con Lote 16.-Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Número 5093, Sección I, Folio 102, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con Servicios Municipales de: Luz, agua, drenaje, pavimento de concreto, alumbrado público, mercurial, teléfono, con líneas de transporte urbano.

Especificaciones de la Construcción.- Cimientos: Zapata corrida de concreto armado.- Muro de carga, losas y trabes de concreto armado.- Muro: De block de concreto de 15x20x40 centímetros.- Entrepiso: Losa de concreto armado.- Techo: Impermeabilizado y con pendiente.- Bardas: De block de concreto de 15x20x40 centímetros.- Piso: De mosaico.- Ventanas: De aluminio.

Al cual se le asigna un valor pericial total de \$ 327,970.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.).

-Predio rústico de agostadero denominado Rancho LAS BLANCAS, ubicado en el Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Con Porción Número 21; AL SUR.- Con Porción Número 19; AL ESTE.- Con línea de Farditos y Rodolfo Olivares; AL OESTE.- Con Bernardo Zorrillo.-Con una superficie de 242-48-22 hectáreas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 39014, Legajo 781, Sección I, del Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, de fecha 06 de marzo de 1992, con un valor comercial de \$ 121,241.10 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.), sumando ambos inmuebles la cantidad de \$ 449,211.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 10/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, ésta es la primera publicación el día primero y la tercera el día noveno, tanto en 21 Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad y en la puerta del Juzgado de Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de esa Ciudad.- Se expide el presente Edicto de Remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 18 de agosto del año 2000.

El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

2791.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Lic. Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha dieciseis de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente número 525/1996, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramiro de los Santos Sánchez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.A., en contra de ERASMO ANTONIO ARJONA GARCIA Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, los bienes inmuebles hipotecados en este asunto, consistente en: Lote 14, manzana 38, ubicado por la calle Pánuco, número 205 y 207, respectivamente, de la Colonia Ampliación Petrolera de esta ciudad, con una superficie de 621.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 23.00 M.L., con Avenida Pánuco; al Sur, en 23.00 M.L., con lotes 4 y 5; al Este, en 27.00 M.L., con lote 15, y al Oeste, en 27.00 M.L., con lote 13. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 8341, Legajo 167, de fecha 3 de abril de 1991, del municipio de Reynosa, Tam.

Por el presente Edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, en la inteligencia de que la postura legal es la que cubra la cantidad de \$ 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), que constituye las dos terceras partes del precio fijado al bien raíz en los avalúos periciales practicados.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2000.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2803.-Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. ARTURO RUIZ ESCOBAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente 404/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Elizabeth Espinosa Moguel en contra del C. ARTURO RUIZ ESCOBAR, radicado en este Juzgado, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación para que dé contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así

también que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. EVELIA SANCHEZ ORTIZ.-Rúbrica:

INSERTO ACUERDO.

Tampico, Tamaulipas, a treinta y uno de julio del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentada a la C. Elizabeth Espinosa Moguel, demandando Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra del C. ARTURO RUIZ ESCOBAR, par los hechos y consideracionse legales que invoca.- Estando la promoción ajustada conforme a derecho, se ordenó darle entrada, formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno respectivo.- Y toda vez que la promovente manifiesta ignorar el domicilio del demandado, emplácese al mismo por medio de Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los Estrados del Juzgado para que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ordenada, ocurra al Juzgado a producir su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado a su disposición.- Aperciéndole que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.-Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Se tiene a la promoviste señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cristóbal Colón Número Cuatrocientos Dieciseis Norte, Zona Centro de esta Ciudad y designando como Asesor Jurídico al C. Licenciado Alberto Alvarado Rivera.-NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 4o., 52, 67-IV, 108, 183, 185, 195, 247, 248, 462, 463, 559, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 159, 248, 249-XVIII, 251, 252, 255, 257, 259, 260, 261, 262, 263 del Código Civil vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de lo Civil, actuando con la Secretaría de Acuerdos Interina que autoriza.-DOY FE.

Rúbricas.-Dos firmas ilegibles.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado, LIC. EVELIA SANCHEZ ORTIZ.-Rúbrica.

2823.-Sep. 7, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

C. MARCIANO ARELLANO BALDERAS.

y REGINA RODRIGUEZ DURAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 07 de junio del año dos mil, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 538/2000, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por NATALIA ARELLANO PEREZ y RAFAEL ARELLANO PEREZ, en contra de ustedes y en virtud de que la parte actora

manifiesta desconocer sus domicilios, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, produzcan su contestación si a sus intereses conviniere, haciéndoles del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

2824.-Sep. 7, 12 y 13.-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

C. RICARDO ANTONIO MONTENEGRO MENDEZ.

P R E S E N T E .

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tam., radicó el Expediente número 520/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. INGRID BLAKELEY ESPARZA en contra del C. RICARDO ANTONIO MONTENEGRO MENDEZ, a quien le reclama los siguientes conceptos: El Divorcio Necesario y la Disolución del Vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el Art. 249 fracción VII y XVIII del Código Civil vigente en el Estado, ordenándose emplazar al demandado RICARDO ANTONIO MONTENEGRO por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta localidad y en la puerta del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que se le concede el término de (60) sesenta días para que conteste la demanda, contados a partir de la publicación del último Edicto, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas a los ocho días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E .

La C. Secretaria Interina, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

2853.-Sep. 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. JOSE DE JESUS FLORES ROBLES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidos de agosto del año dos mil, dictado dentro del Expediente número 324/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por la C.

NORA ELIZABETH VARGAS BONILLA, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la ciudad y se fijara además en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de que la prestaciones que se le reclaman son las siguientes: Se declara judicialmente que se ha convertido en propietaria, en virtud de la usucapión, de la parte alícuota equivalente al 50% del terreno y construcción que pertenece al demandado, ubicado en las calles 35 Matamoros No. 1895, Colonia Miguel Alemán de esta ciudad, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 66161, Legajo 1324, municipio de Victoria, Tam., de fecha 30 de noviembre de 1989 y Sección II, No. 35979, Legajo 720, municipio de Victoria, Tam., de fecha 30 de noviembre de 1989 y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

2854.-Sep. 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del 2000.

C. VERONICA MENDOZA CARDENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente Número 755/99, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Arturo Puente Palomo, en contra de la C. VERONICA MENDOZA CARDENAS, en la inteligencia de las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que me une a la señora VERONICA MENDOZA CARDENAS, basándose en lo dispuesto por las fracciones X, XI y XX del Artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

B).-La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombres ANDRES ALEJANDRO Y KARLO EMIR de apellidos PUENTE MENDOZA.

C).-La disolución y liquidación de la sociedad conyugal establecida con motivo del contrato de matrimonio civil que celebramos entre VERONICA MENDOZA CARDENAS y el suscrito.

D).-El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado emplazándolo para que en el término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su

contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

2855.-Sep. 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A LOS CC. HUMBERTO DANIEL GONZALEZ GARCIA y MARTHA ESTHER PAEZ DE LEON.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha quince de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente No. 253/99, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de ustedes, demandándole los siguientes conceptos: a).-Declaración Judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito que sirve de fundamento a esta demanda. b).-El pago de la cantidad de \$119,304.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. c).-El pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. d).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha once de agosto del año dos mil el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, actual titular del Juzgado, ordenó se le notificara y emplazara a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

2856.-Sep. 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil, dictado en el Expediente 304/2000, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. Fernando Olivares

Mendoza en contra de la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL, en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas, a los (9) nueve días del mes de agosto del año dos mil.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Se tiene por presentado al C. Fernando Olivares Mendoza, parte actora en el presente Juicio, haciendo las manifestaciones a que se contrae.- Toda vez que de autos se desprende que la demandada C. ENEDINA SANDOVAL LEAL no vive en el domicilio del cual tuvo conocimiento el actor el cual es el ubicado en Calle Salvador Díaz Miron Número 1104 Oriente, Departamento 11, Zona Centro de esta Ciudad, según oficio 2058 de fecha (5) cinco de julio del presente año del C.- Delegado de Seguridad Pública de esta Ciudad, como lo solicita la parte actora, llévase a cabo el emplazamiento a la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, por (3) TRES VECES consecutivas, fijándose además, en los Estrados del Juzgado; comunicándose al interesado que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado las copias de traslado correspondiente, y, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS, a partir de la fecha de la última publicación.

Aperebiéndosele a la parte actora, que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así y con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 40, 67 Fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Secretario de Acuerdos, C. Licenciado Rubén Galván Cruz, que autoriza y DA FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley-CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a diecisiete de mayo del año dos mil.- Con las copias simples de la demanda y documentos que se anexan, se tiene por presentado al C. FERNANDO OLIVARES MENDOZA, demandando en la Vía Sumaria Civil de ENEDINA SANDOVAL LEAL, los conceptos que menciona.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos legales que invoca.- Se admite la promoción por encontrarse ajustada a derecho, fórmese expediente y regístrese.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.

En la inteligencia que previamente a autorizar la práctica del emplazamiento a la parte demandada en la forma y términos que propone la accionante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad la existencia y ubicación del último domicilio de que tuvo conocimiento habitó la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL, lo anterior a fin de que en su momento se libre el oficio de estilo a la Delegación de Seguridad Pública Local y se aboque a la búsqueda y localización en su caso del paradero de la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL.- Se tiene por autorizado como Asesor Jurídico al C. Lic. Alejandro Solís Flores y para oír y recibir notificaciones al C. P. D. José Martín Rodríguez Meza y por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.- Notifíquese personalmente a la parte demandada en su domicilio señalado.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 5, 22, 52, 53; 66, 67, 108, 226, 227, 228, 471, 472, 473 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de

Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento la demandada C. ENEDINA SANDOVAL LEAL de que existe una demanda interpuesta en su contra y hacerle saber que puede ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismo que se encuentran a su entera -disposición.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., agosto 22 del 2000.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

2857.-Sep. 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del dos mil, se radicó el Expediente No. 557/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA GOMEZ CISNEROS, denunciado por Elvira Gómez Cisneros y Alicia Gómez Cisneros, ordenándose la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a tres de agosto del dos mil (2000).-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2864.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Cd. radicó el Expediente número 839/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PAULA SALVATIERRA CARBAJAL DE YAÑEZ y FLORENTINO YAÑEZ GARCIA.

Publíquese Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 24 del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2865.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Distrito Judicial.

Tula, Tamaulipas.

El C. Lic. Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil número 90/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MUÑOZ REYES y TOMASA MARTINEZ ALVIZO, promovido por el C. Atanacio Muñoz Martínez.

Asimismo, ordenó la publicación de Edictos por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y El Diario que se editan en Ciudad Victoria, Tam., dando a conocer por estos medios la radicación de la presente intestamentaria, y así los que se sientan con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado del conocimiento a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos.

Cd. Tula, Tam., a 22 de agosto del 2000.-La Sria. de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CLAUDIA BEATRIZ REYES VANZZINI-Rúbrica.

2866.-Septiembre 13.-1 v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo. Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 614/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ CASTRO CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., junio 13 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

2867.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha; el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 832/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IGNACIO CABRERA GARCIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., Agosto 21 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2868.-Septiembre 13.-1 v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Exp. No. 715/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA CANTU OLIVARES, denunciado por Reynaldo Martínez Martínez, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de agosto del año 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

2869.-Septiembre 13.-1 v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE ANTONIO SANTISTEBAN PRIETO, quien falleció el día 2 dos de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco en Cd. Madero, Tamaulipas, Sucesión denunciada por la C. Laura Martínez García Vda. de Santisteban, Exp. registrado bajo el número 834/2000, a fin de que, quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico.

Es dado el presente en el local de este Juzgado, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2000 dos mil.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

2870.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó bajo el Expediente Número 418/2000, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. AMADA NARANJO HERNANDEZ, y ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para que dentro del término de QUINCE DIAS contados desde la fecha de la publicación del Edicto.

Para lo anterior se expide el presente Edicto a los diez días del mes de agosto del dos mil.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2871.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 8 de agosto del año en curso, mandó radicar el Expediente número 611/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes del señor LUIS SUAREZ TAPIA y OBILIA CAMPOS GARZA, denunciado por Juan Suárez Campos. Por el presente, que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., agosto 14 del 2000.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2872.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El ciudadano Lic. Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha tres del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente número 00577/2000, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de SERGIO ALVA Y TRONCOSO, denunciado por Guadalupe Padilla viuda de Alva. Por este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación,

haciendo de su conocimiento además que la denunciante fue designada Interventor del presente Sucesorio.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., agosto 7 del 2000.-La Sria. de acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

2873.-Septiembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 3 de agosto del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 586/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes del señor JOSE ELIZONDO CASTILLO, denunciado por Rosalba Zúñiga García. Por el presente, que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., agosto 10 del 2000.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ RDZ.-Rúbrica.

2874.-Septiembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia de b Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nueva Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 416/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, a bienes de los señores JULIA BENAVIDES SALINAS VIUDA DE SALINAS y GLAFIRO SALINAS BENAVIDES.

Y por el presente Edicto, que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., abril 12 del 2000.-El Srio. de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

2875.-Septiembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha tres de agosto del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 625/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELODIA FRAYRE DE QUIÑONES, denunciado por Aidé Quiñones Frayre.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., agosto 7 del 2000.-Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2876.-Septiembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 4 de agosto del año en curso, mandó radicar el Expediente número 596/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes de su madre PRUDENCIA ORTIZ GUERRA y de su hermano MODESTO ENRIQUE SALAZAR ORTIZ, denunciado por Raúl Salazar Ortiz. Por el presente que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., agosto 7 del 2000.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

2877.-Septiembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de o Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA ELIZONDO GOMEZ, denunciado por Américo González Elizondo.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de agosto del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2878.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de o Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 426/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO MARTINEZ REYES, denunciado por Matilde Fraga Vda. de Martínez.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de agosto del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2879.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de o Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del año 2000, ordenó la radicación del Expediente Número 592/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISOSTOMO RAMIREZ GONZALEZ, denunciado por Manuela Peña Viuda de Ramírez.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS conta-

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2880.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, por acuerdo pronunciado En el Expediente número 161/97, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Juan Manuel Hernández y continuado por el C. Lic. José Antonio Cossío Sánchez, por Banca Serfín, S. A., en contra de FRANCISCO JAVIER JUAREZ CORONADO e IRMA

MANZANO DE JUAREZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta, el siguiente bien inmueble:

Fracción de Predio Urbano ubicado en la esquina de las calles Guerrero y Manuel González Hijo (15), con una superficie de 107.00 M2 (ciento siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en dos líneas una de diez metros, con terreno que se reserva la vendedora y otra de diez metros con terreno que se reserva también la vendedora; al Sur, en veinte metros con propiedad que se reserva la vendedora; al Ote., e ocho metros, y al Pte., en dos líneas una de un metro noventa centímetros con calle Manuel González Hijo (15) y otra de seis metros noventa centímetros, con propiedad que se reserva la vendedora, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, bajo el número 30,529, Legajo 611, de fecha 23 de mayo de 1983, del municipio de Ciudad Victoria, Tam., al cual se le asigna un valor comercial de \$134,000.00 CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por dos veces de lote en siete días, tanto en el Periódico Oficial del estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y estrados del Juzgado de Cd. Victoria, Tamaulipas, y en la puerta de la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a presuntos herederos y acreedores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día tres de octubre del año dos mil, a las doce horas, sirviendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial menos el 20% (veinte por ciento) del avalúo fijado a la finca hipotecada, por tratarse de segunda almoneda.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E

Tampico; Tam., a 15 de agosto del 2000.-El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Srio. de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.-Rúbricas.

2881.-Septiembre 13 y 20. -2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha diez de agosto de este año, dictado dentro del Expediente Número 1002/97, relativo al Juicio Hipotecario promovida por BANCOMER, S. A., en contra de ROBERTO BECERRA MARTINEZ, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria en dicho asunto, el cual se identifica como Casa 11, Manzana 7, del Condominio Villa Alondra del Fraccionamiento Villas de Imaq. ubicada en Privada 38, con una superficie de 43.40 M2 de terreno y 63.45 M2 de construcción y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 5.30 metros y 5.55 metros con Tasa Número 12; AL SUR, mide 8.10 metros y 2.75 metros con Edificio (Departamento 6 y 8); AL ORIENTE mide en 4.00 metros con propiedad privada; y AL PONIENTE 4.00 metros con área común de estacionamiento.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 118205, Legajo 2365, de fecha 5 de agosto de 1996, Funicipio de Reynosa, Tamaulipas.

Así como la publicación del presente Edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$ 84,666.66 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado del avalúo pericial practicado a dicho bien raíz.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2000.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2882.-Septiembre 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LAS

SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE

ABEL CAVAZOS GARZA Y

MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ ACOSTA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha tres de julio del dos mil, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 383/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento promovido por Abel Cavazos González en contra de las Sucesiones Testamentarias a bienes de ABEL CAVAZOS GARZA y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ ACOSTA. Por lo que con fundamento en el Artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de usted; el C. Juez de los autos Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil, ordenó se les emplazara mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de ley, debidamente requisitadas, previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto del 2000.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

2883.-Septiembre 13, 14 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Quinto Distrito Judicial

H. Matamoros, Tam.

C. JAVIER TORRES VALDIVIA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 413/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por GILDA GALVAN PEREZ en contra de JAVIER TORRES VALDIVIA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el Artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de SESENTA DIAS produzca contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2884.-Septiembre 13, 14 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ABIGAIL RAMOS PEREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, por acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, ordenó radicación del Expediente Número 701/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Terminación o Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. Rodolfo Ramos González, en contra de USTED y RODOLFO RAMOS PEREZ, y por auto de fecha veintiuno de agosto actual, ordenó emplazarle a USTED, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además, en la puerta de este Juzgado, comunicándole a USTED que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS, a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y escrito que se provee quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de agosto del año 2000.

C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

2885.-Septiembre 13, 14 y 19.-3v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. CARLOS PROM RIVAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente 220/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad promovido por Marcela Aguilar Luna en contra del C. CARLOS PROM RIVAS, radicado en este Juzgado ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación para que de contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así también que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. EVELIA SANCHEZ ORTIZ.-Rúbrica.

- -INSERTO ACUERDO - -

Tampico, Tamaulipas, a diecisiete de abril del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos que se acompañan, se tiene por presentada a la C. Marcela Aguilar Luna promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad en contra del C. CARLOS PROM RIVAS por los hechos y consideraciones legales que invoca.- Estando la promoción ajustada conforme a derecho désele entrada fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados por la Secretaría de este Juzgado emplácese y córrase traslado al demandado por medio de Edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad y en los Estrados del Juzgado a fin de que comparezca a producir su contestación dentro de los SESENTA DIAS a partir de la última publicación haciéndole saber además que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado en su secreto; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado hágasele saber a la promovente que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Dése vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su derecho compete.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-Dígasele a la promovente que deberá dar cumplimiento con lo establecido por el Artículo 22-VII del Código de Procedimientos Civiles, 52, 108, 67-VI, 462, 463 del Código de Procedimientos Civiles, 382, 383, 387, 414, 417, 418 del Código Civil, lo acordó y firma el C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de lo Civil, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza.-DOY FE.

Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado, LIC. EVELIA SANCHEZ ORTIZ.-Rúbrica.

2886.-Septiembre 13, 14 y 19.-3v1.